

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:482/2016**

**AUTORIZA AL SR. SERGIO RENATO GARY VEGA, PARA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS, CON FINES DE CONTROL.**

., 18/ 05/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por la Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo de Agricultura N° 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones;

La Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio y sus modificaciones posteriores.

La Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones;

La Resolución Exenta N° 2.733 del 15 de Abril del 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece los tipos de trampas autorizadas para el control de los animales declarados dañino;

La Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus modificaciones;

las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio, en virtud de la Resolución Exenta N°2.111 del 25 de Marzo del 2015; y

**CONSIDERANDO:**

1. **PRIMERO:** Que, de acuerdo lo establecido en la Ley 19.473, se encuentra prohibida la caza o captura dentro del área urbana, salvo para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.
2. **SEGUNDO:** Que, la especie de fauna silvestre *Columba livia* (**Palomas**), es considerada como perjudicial o dañina, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del D. S. N° 5 y sus posteriores modificaciones del Reglamento de la Ley de Caza.
3. **TERCERO:** Que, el Sr. Sergio Gary Vega, ha solicitado autorización para cazar, capturar, sacrificar palomas, con el fin de controlar el daño que estos ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

**RESUELVO:**

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. "SERGIO RENATO GARY VEGA", C.I. N° [REDACTED], con domicilio comercial en la Calle Juan Bautista Alberdi N° 77, Ciudad de Quillota, Región de Valparaíso, e-mail:sergio.gary@gmail.com; fono: 9-94331900; para cazar o capturar y sacrificar Palomas (*Columba livia*), de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. **SEGUNDO:** Esta autorización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la cual será válida solamente en la Región de Valparaíso.
3. **TERCERO:** Por la presente resolución se autoriza, la captura y posterior sacrificio mediante dislocación cervical de palomas. Por otra parte, queda facultado el uso de rifles de aire comprimido para la caza, y para su captura el uso de trampas con red o jaulas trampas, independiente del tipo de propulsión, activación o montaje; sin que éstas provoquen sufrimiento innecesario o riesgo a las personas, otros animales o bienes.

El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de su metodología de caza y captura. En el caso de que se llegara a capturar alguna especie nativa, deberá liberarse de inmediato, en el lugar en que fue encontrada, en caso de dañar a una de éstas, deberá informar al S.A.G. y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

Se prohíben: El uso de tóxicos o venenos como metodología de control y tampoco esta permitido el uso de trampas adhesivas como método de captura de palomas.

4. **CUARTO:** El interesado deberá entregar anualmente un resumen con las actividades realizadas en el período respectivo a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, ubicada en la Calle Ramón Freire N° 765 de la ciudad de Quillota.

5. **QUINTO:** Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facilitará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

**JORGE FULLER CATALÁN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL**  
**DE VALPARAISO**

MES/MTV/CUV/GVM

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- Luis Felipe Gonzalez Retamal - Jefe Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- Rodrigo Ivan Alegria Vidal - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- GONZALO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Supervisor Regional de Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

